



El empleo
es de todos

Ministerio

OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 604 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A.

Entre los suscritos **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, conforme el encargo efectuado mediante Decreto N° 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones como ordenadora del gasto, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** identificado con C.C. 79.553.835, en calidad de Vicepresidente de Negocios y Operaciones, quien actúa en nombre y representación de **FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT. 800.159.998 – 0, en calidad de suplente del Presidente, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA** y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, así mismo, declara estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones. De común acuerdo, suscribimos la presente otrosí N° 2 de modificación al Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el veintiuno (21) de Noviembre de 2018, el Ministerio del Trabajo suscribió con **FIDUAGRARIA S.A.**, el Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, cuyo objeto es: *"Encargo Fiduciario para Recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del Ministerio del Trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el Decreto 600 de 2017 o normas que la complementen, adicionen modifiquen o sustituyan"*
2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, El plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario, es de veinticinco (25) meses, término contado a partir de la firma del acta de inicio una vez aprobada la garantía, previo registro presupuestal, contados a partir del 01 de diciembre de 2018 y encontrándose vigente a la fecha.
3. Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera, el valor del Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$224.871.146.412)**, incluidos IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, a un valor de comisión fiduciaria por Subsistencia de Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$3,755) por cada pago efectivamente realizado y comisión fiduciaria por Solidaridad Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$3,755), por cada pago efectivamente realizado.
4. Que se suscribió acta de inicio de primero (1) de diciembre de 2018, encontrándose vigente el presente Contrato de Encargo Fiduciario 604 de 2018.
5. Que el veinte (20) de febrero de 2019 se celebró otrosí N° 1, por el cual se modificaron obligaciones puntuales, encontrándose vigente a la fecha se solicitud.
6. Que la Interventoría designada para el contrato, juntamente con la Dirección de Pensiones, solicitaron la modificación y adición del contrato sometida a condición resolutoria mientras subsisten las condiciones que generaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en lo siguiente: *"Con base en lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, la cual cuenta con el aval del Interventoría teniendo en cuenta lo siguiente:*

LMUE



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2



@MinTrabajoCol

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Página 1 de 4



El empleo
es de todos

Ministerio

OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 604 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A.

- 6.1. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 11 de marzo de 2020 declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una "pandemia", esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, y por tanto se constituyó en una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
- 6.2. Que como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, mediante Decretos Legislativo Nos. 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020.
- 6.3. Que en el marco de los Estados de Emergencia Económica, Social y Ecológica se expidieron, entre otros: los Decretos Legislativos 444 del 21 de marzo de 2020, por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME destinado para atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que hacen parte Presupuesto General de la Nación, para la atención de la emergencia en virtud del Covid 19 y el Decreto Legislativo 553 del 15 de abril de 2020 que estableció que con los recursos distribuidos por el FOME al Ministerio del Trabajo se podrán financiar tres (3) giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno, a título de transferencia económica no condicionada, con destino preferentemente a la población incluida en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor, de setenta (70) años en adelante, que serán pagados por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 6.4. Dado que los recursos que administra y paga el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional son de destinación específica, al igual que las obligaciones contempladas inicialmente en el contrato, se requiere incluir las obligaciones que permitan ejecutar lo ordenado mediante el decreto legislativo 553 del 15 de abril de 2020, al igual que el amparo de los recursos que permitan cancelar lo correspondiente a los nuevos beneficiarios incluidos por el amparo del decreto precitado.
7. Que el Comité Asesor de Contratación del MINISTERIO DEL TRABAJO celebró el primero (1) de octubre de 2020, recomendó a la Ordenadora del Gasto por unanimidad la modificación del Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, recomendación que fue acogida por la Secretaria General.
8. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y la normativa vigente, se desprende que el presente otrosí N° 2 de modificación y adición al Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

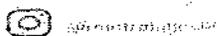
En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Incluir la siguiente cláusula al Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DECRETO LEGISLATIVO No. 553 DE 2020.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 553 del 15 de abril de 2020, la fiduciaria se obliga:

- 30.1. Efectuar con los recursos distribuidos por el FOME al Ministerio del Trabajo el pago de tres (3) giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno, a título de transferencia económica no condicionada, con destino a la población de setenta (70) años en adelante, incluida en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor.
- 30.2. Programar, Generar y Pagar las respectivas nóminas adicionales a los procesos efectuados para la ejecución del Programa Colombia Mayor, las cuales deberán ser avaladas por parte de la Firma Auditora del Fondo de Solidaridad Pensional e Interventora del Contrato de Encargo Fiduciario 604 de 2018, del proceso de pago de tres (3) giros

Página 2 de 4

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MinTrabajoCol



@MinTrabajoCol



@MinTrabajoCol

MinTE

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX:
(57-1) 5186866

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

**OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N°. 604 de 2018
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A.**

mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno, a título de transferencia económica no condicionada, con destino a la población de setenta (70) años en adelante, incluida en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor, dispuesto por el Decreto Legislativo el 553 del 15 de abril de 2020,

30.3. LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir una comisión de Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$3,755) por cada pago efectivamente realizado correspondiente a los tres (3) giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno, a título de transferencia económica no condicionada, con destino a la población de setenta (70) años en adelante, incluida en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor. La que será cobrada de acuerdo con las normas legales vigentes, y cancelados los tributos que se generen, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados.

Este valor de comisión será actualizado de acuerdo con lo establecido en el Otro sí al contrato N° 1 firmado el 20 de febrero de 2019, esto es, adicionarlo con un 3% el cual aplicará a partir del 01 de enero de la siguiente vigencia fiscal sobre el valor de la comisión fiduciaria inicialmente pactada.

La remuneración se recibirá exclusivamente por giro realizado, sin importar la periodicidad de este. En este sentido, también se considerará un solo pago de comisión por giro realizado para los municipios con pagos bimestrales.

Los pagos de las respectivas comisiones deberán surtir el proceso de revisión y aprobación por parte de la Interventoría cumpliendo los mismos procedimientos establecidos para el pago de las demás comisiones, conforme lo pactado en la cláusula cuarta del contrato de encargo fiduciario 604 de 2018.

30.4. Para todos los efectos contenidos en esta cláusula, LA FIDUCIARIA aplicará para cada nómina de la transferencia económica no condicionada, los controles para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los criterios de priorización de la población de setenta (70) años en adelante registrada en el listado de priorización del Programa Colombia Mayor, de conformidad con los lineamientos operativos establecidos por EL MINISTERIO DEL TRABAJO, mediante Resolución 1742 del 15 de septiembre de 2020, y demás normatividad aplicable al contrato de encargo fiduciario 604 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Adicionar el valor del contrato de encargo fiduciario 604 de 2018 *previsto en la Cláusula Tercera en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$497.960.000,00) provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME para financiar el pago de tres (3) giros de transferencias económicas no condicionadas para los Adultos Mayores de setenta (70) años o más que se encuentren registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor conforme con lo dispuesto por el Decreto Legislativo el 553 del 15 de abril de 2020; suma en la que se incluye el valor del IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del presente otrosí N° - 2 a un valor de la comisión fiduciaria de Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$3,755) por cada pago efectivamente realizado conforme lo previsto en el numeral 30.3.*

Parágrafo. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL MINISTERIO pagará a la FIDUCIARIA el valor estipulado en el presente Otrosí N° 2 al Contrato de Encargo Fiduciario No. 604 de 2018, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68820 del 24 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, son documentos del presente Otrosí No. 2 de modificación y adición, los aquí enunciados los cuales forman parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. – FIDUAGRARIA S.A. deberá modificar la Garantías establecidas en el contrato principal en los términos del presente Otrosí No. 2 de modificación y adición.

Unite



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 17
Teléfonos PBX
(57-1) 518658

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 518658 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



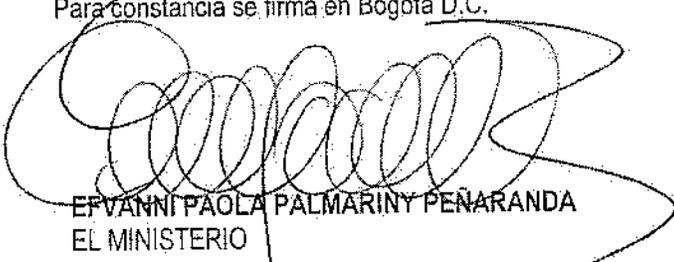
**OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 604 de 2018.
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A.**

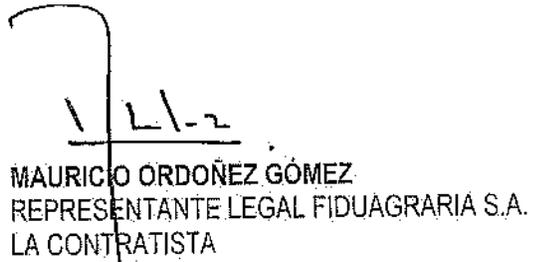
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO. -Las demás cláusulas del Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Otrosí N° 2 de modificación y adición, el contrato se continuará ejecutando en todas sus cláusulas y prescripciones vigentes antes de la celebración del presente.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, son documentos del presente Otrosí No. 2 de modificación y adición, los aquí enunciados los cuales forman parte integral de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Otrosí N° 2 de modificación y adición, se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal por parte del Ministerio del Trabajo, y de la aprobación de la ampliación de los amparos y de la vigencia de la póliza del Contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.


ERVANNI PAOLA PALMARINY PENARANDA
EL MINISTERIO


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL FIDUAGRARIA S.A.
LA CONTRATISTA

Proyectó Julián Peña
Revisó y Aprobó: Luis Miguel Uribe Espinosa - Coordinador Grupo de Gestión Contractual. 